ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el especialmente lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de un proceso de contratación directa para contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR AVALÚOS DE SERVIDUMBRES DEL EMBALSE 2 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*(...)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

De acuerdo con esto la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

> ***"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

De acuerdo con lo anterior, tenemos que la contratación Estatal corresponde a ese conjunto de normas que regulan todos los procedimientos que se adelantan para que las Entidades del Estado puedan adquirir los

bienes, obras y/o servicios que requieren para dar respuesta a una necesidad identificada y que tiene como fin último la satisfacción del interés general. De igual forma más allá de esta definición la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, ha definido la Contratación Pública como un sistema, "El Sistema de Compra Publica", el cual lo define en los siguientes términos:

> *"Es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales."*

En cumplimiento de lo anterior, el municipio adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020-2023 denominado "**MÁLAGA, SOMOS TODOS"**, el cual dentro de 4. Eje Estratégico. **MÁLAGA CIUDAD DE FOTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,** se encuentra enmarcado el sector **INFORMACIÓN ESTADISTICA.**

EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	OBJETIVOS	INDICADOR
MÁLAGA CIUDAD DE FOTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**	**Generación de la información geográfica**	Realizar avaluó de servidumbre	Avalúos realizados

Que el Municipio en conjunto con la empresa de servicios públicos de Santander (ESANT) en aras de garantizar la prestación de servicio de agua potable definieron ejecutar 2 obras de gran importancia, la primera de ellas sería la construcción de un embalse que coadyuvara al embalse existente en la época de sequia, y el segundo el acueducto de Jaimito, el cual conectaría con la red de los dos embalses.

Una vez iniciada el procedimiento para ejecutar la primera de ellas, se estableció como obligación al municipio la constitución de la servidumbres de paso de los predios afectados por la obra del embalse dos del municipio de Málaga y la empresa de servicios públicos ESANT iniciaría los procedimientos necesarios para la ejecución del contrato cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL EMBALSE No.1, CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE No.2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER" por un valor de ($7,128,964,053).

Que producto de dicho procedimiento la administración municipal para el año 2018 suscribió un acta la cual fue dirigida a la Empresa de Servicios Públicos ESANT donde se obliga a constituir y pagar las servidumbres de paso una vez culminara el proyecto, a todas las personas quienes dieron autorización del paso de la red de acueducto.

Que los predios afectados por el paso de la obra son en total 12 predios los cuales se encuentran identificados en el acta denominada formato 8 de fecha 16 de abril del 2018 y los clasifico de la siguiente manera:

No.	Nombre del predio y ubicación	N° Matrícula inmobiliaria	Nombre del propietario	Cédula de ciudadanía
1	Villa María Dos / Vereda Buenavista	312-28383	Maria Elva Gross de Carvajal	37.815.413
2	La Meseta / Vereda Málaga	312-16690	Rosana Garcés Hernández / Rafael Quintero Gómez	28.239.168 / 13.921.094
3	Palo Negro y los Sitios / Vereda San Luis	312-297	Hernando Villamizar Hernández	2.035.976
4	Meseta de las Casas / Vereda Málaga	312-17109	Benita Gómez Quintero	
5	Potrero de Jaimes / Vereda San Luis	312-17211	comunidad de las hermanitas de los ancianos desamparados	
6	Los Naranjos / Vereda San Luis	312-15274	Heriberto Roa Moreno	13.923.935
7	Monte Redondo / Vereda San Luis	312-12963	Flor Maria Rangel Mayorga y Gustavo Rangel Ruiz	28.057.417/ 13.432.900
8	Monte Redondo / Vereda Málaga	312-12259	Flor Maria Rangel Mayorga y Gustavo Rangel Ruiz	28.057.417/ 13.432.900
9	La Falda / Vereda Málaga	312-9599	El asilo de los ancianos desamparados	
10	El Tejar / Vereda San Luis	312-2942	Comunidad de Asilo de Ancianos Desamparados San Antonio de Málaga	
11	Lote de Terreno / Vereda Málaga	312-17876	Flor de María Rangel Mayorga / Gustavo Rangel Ruiz	28.057.417 / 19.432.900
12	La cuadra / Vereda Málaga	312-11343	Nelly Acevedo Suarez / Libardo Rangel Ortiz	28.238.935 /

Que la administración la cual se encontraba en fecha 2018 y 2019 realizo un avaluó al lote completo mas no a la servidumbre de paso motivo por el cual se requiere realizar el procedimiento completo con el fin de ofertar a los propietarios de los predios.

Las servidumbres se encuentran establecidas en el artículo 879 del código civil en el cual se define de la siguiente manera "Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño.
Que el decreto 2811 de 1974 en el artículo 65 estableció lo siguiente "De oficio o a petición de cualquier particular interesado, se impondrá limitación de dominio o servidumbres sobre inmueble de propiedad privada, cuando lo impongan la utilidad pública o el interés social por razón del uso colectivo o individual de un recurso, previa declaratoria de dicho interés o utilidad efectuada con arreglo a las leyes.

Tanto la limitación o la servidumbre voluntariamente aceptadas como las que se imponen mediante resolución o sentencia ejecutoriadas, se inscribirán en la correspondiente oficina de instrumentos públicos sin perjuicio de lo dispuesto en este Código sobre sistema de registro.

Se podrá solicitar el concurso de las autoridades de policía para hacer efectiva la limitación del dominio o la servidumbre".

Que para realizar el procedimiento del respectivo avaluó se debe cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1673 de 2013 reglamentada por el decreto 556 de 2014 en cual estableció la categoría que para el presente caso se definirá como un intangible especial categoría 13 para avaluar los siguiente "Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Se hace claridad que la actividad objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecuta los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Administración Municipal.

Que la necesidad planteada se satisface mediante la contratación de una persona natural y/o jurídica que desarrolle: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR AVALÚOS DE SERVIDUMBRES DEL EMBALSE 2 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER",** proyecto que se encuentra radicado en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL** del Municipio de Málaga, bajo el número 2021684320064 y cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2021, conforme con el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato que corresponde al Proceso de Selección, es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR AVALÚOS DE SERVIDUMBRES DEL EMBALSE 2 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER".

2.3. CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicio administrativo	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. Actividades especificas

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades especificas:

1. Realizar la visita a los 12 predios, así:

No.	Nombre del predio y ubicación	N° Matrícula inmobiliaria	Nombre del propietario	Cédula de ciudadanía
1	Villa María Dos / Vereda Buenavista	312-28383	María Elva Gross de Carvajal	37.815.413
2	La Meseta / Vereda Málaga	312-16690	Rosana Garcés Hernández / Rafael Quintero Gómez	28.239.168 / 13.921.094
3	Palo Negro y los Sitios / Vereda San Luis	312-297	Hernando Villamizar Hernández	2.035.976
4	Meseta de las Casas / Vereda Málaga	312-17109	Benita Gómez Quintero	
5	Potrero de Jaimes / Vereda San Luis	312-17211	comunidad de las hermanitas de los ancianos desamparados	
6	Los Naranjos / Vereda San Luis	312-15274	Heriberto Roa Moreno	13.923.935
7	Monte Redondo / Vereda San Luis	312-12963	Flor María Rangel Mayorga y Gustavo Rangel Ruiz	28.057.417/ 13.432.900
8	Monte Redondo / Vereda Málaga	312-12259	Flor María Rangel Mayorga y Gustavo Rangel Ruiz	28.057.417/ 13.432.900
9	La Falda / Vereda Málaga	312-9599	El asilo de los ancianos desamparados	
10	El Tejar / Vereda San Luis	312-2942	Comunidad de Asilo de Ancianos Desamparados San Antonio de Málaga	
11	Lote de Terreno / Vereda Málaga	312-17876	Flor de María Rangel Mayorga / Gustavo Rangel Ruiz	28.057.417 / 19.432.900
12	La cuadra / Vereda Málaga	312-11343	Nelly Acevedo Suarez / Libardo Rangel Ortiz	28.238.935 /

2. Realizar los avalúos de servidumbre de paso cada uno de los 12 predios según lo establecido en la normatividad vigente para acueductos.
3. Realizar las respectivas recomendaciones al alcalde en cada uno de las negociaciones que se deben adelantar para el pago de la servidumbre.
4. Elaborar informe detallado de cada predio con la ficha técnica y avaluó de la servidumbre respectiva.
5. Acompañar en las diferentes socializaciones que realice el alcalde con cada uno de los propietarios de los predios.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del objeto contractual es **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE** de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma:

1. No se realizarán anticipo o pago anticipado.
2. El contrato será cancelado al CONTRATISTA, así: por voluntad de las partes **PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA** previa entrega de los informes de actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Málaga – Santander.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección estará a cargo de la oficina asesora de planeación y ordenamiento territorial y/o el funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) dias hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato.
- El contratista se compromete a responder porto dos y cada uno de los insumos, suministros, documentos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo

sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

- El contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.
- Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
- Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
- Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
- Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada
- Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

3. AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al Alcalde Municipal por Constitución Nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto del municipio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuanta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

> "Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas

legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

> "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
>
> La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.
>
> El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural y/o jurídica a luz de lo expreso en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades específicas.

5.1 IDONEIDAD DEL OFERENTE

Título Tecnólogo en las áreas del núcleo de conocimiento SNIES en: "Tecnología en gestión de Obras Civiles y Construcciones y afines". Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por Ley.

FORMA DE ACREDITAR EL TÍTULO EXIGIDO:

- Copia del Diploma o Acta de Grado.

(Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes).

EXPERIENCIA:

- Experiencia Laboral relacionada, que sean afines con el objeto del contrato, es decir, haber realizado un avaluó de Servidumbres.

REQUISITOS ESPECIALES

El contratista deberá presentar certificación como perito evaluador en la categoría numero 13 intangibles especiales expedido por una entidad certificada por el gobierno nacional.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que las adicionen o modifiquen y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Así mismo lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como las que las adicione, modifiquen o complementen y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

a) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2021 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la entidad.

b) De acuerdo con el objeto y obligaciones específicas del contrato a celebrar, se considera que los servicios que requiere la Entidad Estatal, pueden ser prestados por una persona que acredite formación como tecnólogo. Deberá contar con matrícula profesional vigente en los casos que la ley así lo exija para el ejercicio de la profesión. De igual forma, deberá contar con al menos 1 año de experiencia laboral relacionada.

c) En la Administración Pública, la mayor parte de la contratación se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I – II.

d) La contratación de personas naturales y/o jurídicas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato. Por lo que conforme al decreto 1082 de 2015, no necesariamente se debe acreditar las dos condiciones.

e) En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el municipio que la persona a contratar acredite formación en las áreas anteriormente descritas y que cuente mínimo con la experiencia antes señalada, ya que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

Desde la perspectiva financiera, revisado el SECOP I y II se encuentra que en Municipios de Santander y así como de los demás municipios por ejemplo: Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así como de sus entes descentralizados se contrata la prestación de servicios de apoyo a la gestión con objetos similares al requerido por la Entidad o sus afines como personas naturales y/o jurídicas, estableciendo honorarios que oscilan entre los tres millones de pesos ($3.000.000) y los siete millones de pesos ($7.000.000) conforme a la complejidad del servicio requerido, la responsabilidad del mismo y la experiencia profesional exigida.

7. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE,** el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 07-36-21 DEL 12 DE JULIO DE 2021**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, con cargo al Rubro: 2.3.2.02..008.04.06.00.2

COSTOS INDIRECTOS.

Por otro lado, se tuvo en cuenta los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

	Descuentos	Porcentaje
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	Pro Adulto-mayor	4%
	Pro cultura	2%
	Pro deporte	2,50%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	Pro Hospital	2%
	ProUIS	2%
	Ordenanza 0122	0,40%
RETENCIÓN	Declarantes	4%
	No Declarantes	6%
RETEICA		0,006%

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

8.1 LA ESTIMACIÓN

Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

8.2 ESTIMACIÓN CUALITATIVA

Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

8.3 LA PROBABILIDAD

Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

8.4 IMPACTO O SEVERIDAD

Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

8.5 ESTIMACIÓN CUANTITATIVA

Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la

sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas

o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

8.6 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los

estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

8.7 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de	Riesgo medio

				la misma entidad	
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida,	Riesgo medio

				siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante Secretaria de Planeación y Obras Publicas
2	General	interno	Planeación	Económico	Estimacion inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista
6	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora
7	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista
8	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista

9. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así que, en atención al valor y objeto del contrato y forma de pago establecida, el municipio ha estimado que no es necesario exigir garantías.

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado por el SUPERVISOR, de tal forma que, si la contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

10. INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con el manual (M-MACPC-14) * publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.

11. CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en referencia, requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

Se firma en el Municipio de Málaga, a los trece (13) días del mes de agosto de 2021.

ALBA YANETH GALEANO CAMPOS
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y ordenamiento territorial